



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00782025- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Lo dispuesto por la OHCS 2/2023 que aprueba la implementación de actas digitales de exámenes finales, promoción y equivalencias externas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba

El procedimiento de Actas Digitales aprobado por RR-2023-1231-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 2° de la OHCS 2/2023 se asigna a las/los docentes la responsabilidad del registro de calificaciones, verificación y cierre de actas, a través del sistema de gestión académica.

Que de acuerdo al Art. 8°, la reglamentación de los aspectos vinculados a la conformación de las mesas examinadoras, los plazos de notificación y cierre de actas estará a cargo de cada Unidad Académica.

Que el Anexo I de la RR-2023-1231 indica que la/el docente designado/a como presidente de la mesa deberá cargar las calificaciones, pudiendo delegar esa tarea en otra persona; cerrar el acta de examen y visarla, a través del sistema informático previsto.

Que la misma normativa establece que el control de cierre y certificación de actas es responsabilidad del personal de oficialía.

Que el ingreso al sistema de gestión académica Guaraní para realizar estas operaciones requiere contar con usuario en el sistema y que éste se vincula con el legajo UNC.

Que las actividades académicas en las carreras de posgrado pueden ser desempeñadas por docentes que no tienen cargo en la UNC y por tanto carecen de legajo, lo que imposibilita el acceso al sistema de gestión académica Guaraní

Que aun teniendo legajo UNC, existen casos excepcionales en que la persona responsable de la actividad curricular encuentra dificultades insalvables para hacerlo.

Que el sector de Oficialía debe contar con previsiones para los tiempos en que realiza el control y certificación de actas al cabo de cada fecha de exámenes

El despacho emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 18 de septiembre del 2023.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Autorizar a Despacho de Estudiantes de Posgrado a que, en los casos en que el o la responsable del espacio curricular no tenga cargo docente en la UNC, asigne como presidente de mesa de examen a la persona que las autoridades de las carreras designen para tal función.

ARTICULO 2°: Establecer que el o la responsable del espacio curricular con cargo docente en la UNC, que encuentre dificultades para realizar la tarea de carga y validación de calificaciones solicite por nota a la autoridades de la carrera, la excepción de la tarea.

ARTICULO 3°: Solicitar a las autoridades de las carreras que periódicamente actualicen la nómina de docentes que deberán ser asignados/as como presidentes de mesa en cada espacio curricular, informando en todos los casos nombre, legajo y correo UNC

ARTICULO 4°: Disponer que Despacho de Estudiantes asigne como presidente de mesa de examen de cada espacio curricular a la persona mencionada en en dicha nómina

ARTICULO 5°: Establecer un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de examen, para que la persona responsable complete la carga y validación de las calificaciones.

ARTICULO 6°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.